



Señor (a):

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL ALBANIA (SANTANDER)

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **2023-14**

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Yurany Katherine Torres Forero.

CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.169.195 de Tunja (Boyacá), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 142.837 del Consejo Superior de la Judicatura, residente y con domicilio en la ciudad de Tunja (Boyacá), actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, comedidamente me dirijo a usted con el fin de presentar **la liquidación del crédito** suscrita por la Coordinadora del Cobro Jurídico y Garantías de la Regional Oriente del Banco Agrario de Colombia S.A.

Sírvase señor (a) Juez, surtido el traslado a la parte demandada, impartir aprobación a la liquidación del crédito para las obligaciones 725060500086351 y 725060500064915 con corte 27 de octubre de 2023

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
C.C. No ~~7.169.195~~ de Tunja.
T. P. No 142.837 del C. S. de la Jud.

Tunja, Octubre de 2023

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA - SANTANDER
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: TORRES FORERO YURANY KATHERINE
Identif. Demandado: 1095485001
Obligación N°: 725060500086351

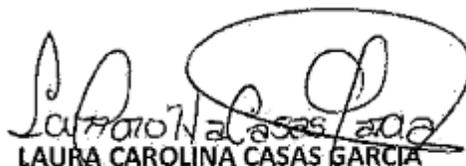
A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 10/27/2023
Días de Mora: 435
Fecha de Desembolso: 2/20/2020
Monto de Desembolso: \$ 12,000,000
Fecha Vencimiento final: 4/11/2023

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 10,301,959
Interés corriente	\$ 969,118
Interés de mora	\$ 2,529,137
Otros conceptos	\$ 383,934
TOTAL GENERAL	\$ 14,184,148

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCIA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías
Elaboró: Jose Daza 22

Tunja, Octubre de 2023

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA - SANTANDER
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: TORRES FORERO YURANY KATHERINE
Identif. Demandado: 1095485001
Obligación N°: 725060500064915

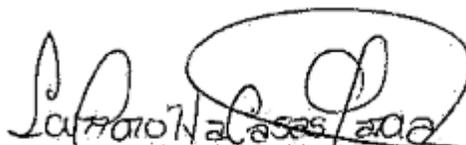
A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 10/27/2023
Días de Mora: 300
Fecha de Desembolso: 12/29/2016
Monto de Desembolso: \$ 11,250,000
Fecha Vencimiento final: 12/29/2022

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 4,434,911
Interés corriente	\$ 474,476
Interés de mora	\$ 1,608,261
Otros conceptos	\$ 68,527
TOTAL GENERAL	\$ 6,586,175

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCIA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías
Elaboró: Jose Daza 21



A0064823114



C=3519020485

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0228 CERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO
FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE MARZO DE 2020.

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL.
CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL
OTORGANTES

PODERDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. IDENTIFICACIÓN NIT. 800.037.800-8.
APODERADOS: COORDINADORA DE LA REGIONAL ORIENTE: LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL ORIENTE: DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA, ERIKA GERALDINE MORENO RODRIGUEZ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020), ante el Notario Veintidós del Circuito de Bogotá D.C., en propiedad, MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
Compareció con minuta escrita: el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:
PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga PODER GENERAL para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 y con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL ORIENTE; DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA, identificada con

Vertical text on the right side of page 1, including 'C=3519020485' and 'C=3519020485'.

cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE y ERIKA GERALDINE MORENO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE, en los siguientes actos:

- 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos.
3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes.
4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia



A0064823115



C=3519020485

ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso.
6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.
10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.
11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias.
12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa)
SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL ORIENTE
1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.
2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.
TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

Vertical text on the right side of page 3, including 'C=3519020485' and 'C=3519020485'.

CUARTO: Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.
QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.
SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) - Encargada) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

Lido el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) - Encargada) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) - Encargada) no responde de la veracidad de las declaraciones de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Handwritten signature at the bottom left of page 3.



4330-95020

Generado el 24 de junio de 2019 a las 15:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y en cumplimiento de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.4.1.4.59 del Decreto 2662 del 10 de noviembre del 2016

CERTIFICA

CON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la expedición de las actividades. Entidad sometida al control y supervisión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1799 del 19 de junio de 1995 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGIL LEASING S.A.

Resolución S.F. No 1053 del 28 de marzo de 1997. La Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGIL LEASING S.A. para realizar dentro de su territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1995 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Autoriza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuyo razón social será AGIL LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada por Resolución S.F. No 374 del 13 de octubre de 1995.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLOVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2055 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sistema de escritura mixta del orden nacional sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado. Autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a protocolizar su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución S.F. No 24 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 25 de junio de 1999 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1025 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispone sobre la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Generación O-819/99, proferida el 16 de noviembre de 1999. La Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1025 del 26 de junio de 1999 desde la fecha de su promulgación, con la cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se sitúa en su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable el día 26 de junio de 1999.

Oficio No 1959039726 del 28 de junio de 1999. La Superintendencia Bancaria autoriza a la cesión de activos y pasivos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se emite en adelante a partir del 28 de junio de 1999 y se conforma al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 63 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa C-07 de 1996.

Oficio No 1959048189 del 24 de noviembre de 1999. El Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultador: (57) 1 84 02 00 - 5 84 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



Generado el 24 de junio de 2019 a las 15:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Oficio No 2000369520-13 del 10 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria autoriza a la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se emite en adelante a partir del 10 de abril de 2000 y se conforma al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 63 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa C-07 de 1996.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. No 985 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente del Banco Agrario de Colombia S.A. en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.4.1.4.59 del Decreto 2662 del 10 de noviembre de 2016, autoriza a la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se emite en adelante a partir del 10 de noviembre de 2016 y se conforma al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 63 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa C-07 de 1996.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultador: (57) 1 84 02 00 - 5 84 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5



4330-95020

Generado el 24 de junio de 2019 a las 15:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

conflicto de intereses. 13) Las cuentas que la ley determina a que se relacionen con el funcionamiento y ejecución del BANAGRARIO. Escritura Pública 0596 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C. En atención a lo dispuesto en el Acto No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva organizó la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suspensión de respuestas a antes de la realización de trámites y decisiones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo a los requisitos según Acto No. 663 del 24 de junio de 2019. b) Celebrar los actos a que haya lugar como elevación de escrituras públicas contenidas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecución de otros actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acto No. 335 del 15 de marzo de 2015, la Junta Directiva atribuye la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los contratos a que haya lugar que requiera para la prestación de servicios financieros que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de tasas y resultados, c) Realizar las cuentas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes, en Suspensión de respuestas a antes de control en asuntos concernientes a su cargo, cuando este buxho de la Secretaría General;

Que figuren posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Table with columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, CARGO. Lists various board members and their roles, including Francisco José Mejía Sandoval (Presidente), Andrés Lezcano Karanouskas (Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Cooperativo), and others.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultador: (57) 1 84 02 00 - 5 84 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 5



Generado el 24 de junio de 2019 a las 15:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Table with columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, CARGO. Lists various regional and departmental representatives, including Sandra Irujo Gaitanero Obrego (Gerente Regional Antioquia), Juan Carlos Rodríguez (Representante Legal para todos los departamentos), and others.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultador: (57) 1 84 02 00 - 5 84 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5





ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alicia Lucina Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Cuidado de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariego Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/02/2013	CC - 16740457	Vicepresidente de Banca Agrícola
Fabian Guillermo Santos Ruolo Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 92237263	Gerente Nacional de Vivienda



República de Colombia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2162 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultador: (57) 3 94 02 00 - 5 94 02 21 www.supersintora.gov.co

Página 5 de 6



República de Colombia

otorganles ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa064813114; Aa064813115; Aa064813116;

DERECHOS NOTARIALES:	
RESOLUCIÓN 0691/2019:	\$61.700,00
IVA:	\$ 23.921,00
SUPERINTENDENCIA:	\$ 6.600,00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	\$ 6.600,00

EL PODERANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
 C.C. No. 94 381 318 de Cali
 TELÉFONO: 319 7500154
 DIRECCIÓN: Cl. 16 No. 6-66 Pna 29
 CIUDAD: Bogotá
 E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co
 PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Ind.
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Finanzas
 ESTADO CIVIL: Casado
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI NO
 CARGO: Vicepresidente de crédito
 FECHA DE VINCULACIÓN: 14/11
 FECHA DE DESVINCULACIÓN:
 VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.
 FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). -

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

Elaboró: Natalia B. RIVERO 101-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Revisó y copio: Claudia Linares O.

EP.0228/20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ NOTARIO

ES SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0228 DEL 02 DE MARZO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A COORDINADORA DE LA REGIONAL ORIENTE LAURA CAROLINA CASAS GARCIA Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C. EP.0228/20

Verificó y Fotocopió: JOHAN SIERRA Sección de Protocolo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



Ca438080

CERTIFICADO: 0822

República de Colombia
cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0228 DEL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.376.072 EXPEDIDA TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 172.344 DEL C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL ORIENTE; DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.049.640.459 EXPEDIDA EN TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 302.586 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE Y ERIKA GERALDINE MORENO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.057.587.957 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 248.537 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), CON DESTINO AL: INTERESADO -----

Manuel J. Caroprese Mendez
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.
EP. 0228/20.



ELABORO: JOSE RAMIREZ PARALES